

ESCRITURA DE RESCILIACION,
PRORROGA DEL PLAZO DEL
CONTRATO SOCIAL Y REFORMA
PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS
CRIS C. LTDA.-----

CUANTIA: (INDETERMINADA).----

En la Ciudad de Guayaquil, capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el cinco de Septiembre del año
dos mil seis, ante mi, Abogado PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI
CARRASCO, suplente del Doctor PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI, encargado de la Notaria Trigésima del Cantón Guayaquil;
comparece, el señor ALBERTO RIGAIL CEDENO, en su calidad de
Gerente y representante legal de la Compañia PRODUCTOS CRIS C.
LTDA., el compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ingeniero y domiciliado en
esta ciudad de Guayaquil; capaz de obligarse y contratar a quien de conocer
doy fe, bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presenta la minuta siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
Resciliación, Prorroga del plazo del contrato social y Reforma parcial del
Estatuto Social de una sociedad limitada, que se contiene al tenor de las
siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al
otorgamiento de la presente Escritura Pública el señor ALBERTO RIGAIL
CEDENO, en su calidad de Gerente y representante legal de la Compañia
PRODUCTOS CRIS C. LTDA., el compareciente es de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo y domiciliado en

esta ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía **PRODUCTOS CRIS C. LTDA.** se constituyó mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Séptimo de este Cantón Doctor Jorge Maldonado Renella, el seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete.- b) Mediante escritura pública de Prorroga del Plazo del Contrato Social, Aumento de capital y Reforma parcial del estatuto social celebrada ante el Notario Trigésimo de este Cantón Doctor Piero Aycart Vincenzini, el trece de Junio del año dos mil seis, se protocolizo el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el cinco de Junio del año dos mil seis.- c) La Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día cuatro de Septiembre del año dos mil seis decidió: resciliar y dejar sin efectos las resoluciones adoptadas por la Junta General en la sesión celebrada el cinco de Junio del año dos mil seis cuya acta se protocolizo mediante escritura pública de Prorroga del Plazo del Contrato Social, Aumento de capital y Reforma parcial del estatuto social celebrada ante el Notario Trigésimo de este Cantón Doctor Piero Aycart Vincenzini el trece de Junio del año dos mil seis; prorrogar el plazo del contrato social y Reformar parcialmente el Estatuto Social de la mencionada compañía. Estas resoluciones constan en el Acta de dicha sesión, cuya copia se anexa a este documento.- **TERCERA: RESCILIACION, PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-** El representante legal de la compañía **PRODUCTOS CRIS C. LTDA.**, señor **ALBERTO RIGAIL CEDEÑO**, declara que por convenir a los intereses de la sociedad, se resolvió: resciliar y dejar sin efecto las resoluciones adoptadas por la Junta General en la sesión celebrada el cinco de Junio del año dos mil seis cuya acta se protocolizo mediante escritura pública de Prorroga del Plazo del Contrato Social, Aumento de capital y Reforma

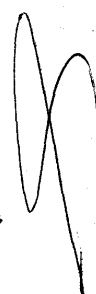
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA PRODUCTOS CRIS C. LTDA. CELEBRADA EL DIA CUATRO
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, A LAS DIEZ HORAS.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil seis, siendo las diez horas, en la oficina de la Compañía PRODUCTOS CRIS C. LTDA., se reúnen todos los socios de la compañía, con el propósito de constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios de conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley de Compañías.- Los socios: señora ANA MILENA CABRERA MONCAYO, por sus propios derechos, propietaria de tres mil trescientas treinta y tres participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólares cada una; el señor STEFAN CABRERA MONCAYO, por sus propios derechos, propietario de tres mil trescientas treinta y tres participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólares cada una; y, la señora MACERLA CABRERA MONCAYO DE RIGAIL, por sus propios derechos, propietaria de tres mil trescientas treinta y cuatro participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una. Se deja expresa constancia de que todas y cada una de ellas se encuentran a la presente fecha, íntegramente suscritas y pagadas. Se designa para que presida la Junta a la señora María Isabel Moncayo de Cabrera y actúa como Secretario el Ingeniero Alberto Rigail Cedeño. La señora Presidenta de la Junta ordena al Secretario que se elabore la lista de asistentes, lo que permite constatar que se encuentra reunido la totalidad del capital social de la compañía, que es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólares cada una; hecho lo cual ordena se de inicio a la sesión y se traten los puntos del orden del día que para tal efecto se pone a consideración de la Junta:

PRIMERO: Resciliar y dejar sin efecto las resoluciones adoptadas por la Junta General en la sesión celebrada el cinco de junio del año dos mil seis cuya cata se protocolizo mediante escritura pública de Prórroga del Plazo del Contrato Social, Aumento de Capital y Reforma Parcial del Estatuto Social celebrada ante el Notario Trigésimo de este cantón Doctor Piero Aycart Vincenzini, el trece de junio del año dos mil seis;

SEGUNDO: Aprobar la prórroga del contrato social de la compañía;

TERCERO: Reforma parcial del Estatuto; y,



CUARTO: Otorgar autorización al Representante Legal de la compañía para la suscripción de la escritura pública de Resciliación, Prórroga del Contrato Social y Reforma parcial del Estatuto Social.

Una vez aprobado por unanimidad el temario planteado, se da tratamiento al **primer punto** planteado y para ello la presidenta manifiesta que por convenir a los intereses de la sociedad, se debe proceder a resciliar y dejar sin efecto las resoluciones adoptadas por la Junta General en la sesión celebrada el cinco de junio del año dos mil seis cuya acta se protocolizó mediante escritura pública de Prórroga del Plazo del Contrato Social, Aumento de Capital y Reforma Parcial del Estatuto Social celebrada ante el Notario Trigésimo de este cantón Doctor Piero Aycart Vincenzini, el trece de junio del año dos mil seis. Luego de una breve deliberación dicha propuesta fue aprobada por unanimidad.

Una vez que se ha resuelto favorablemente y por unanimidad el primer punto del orden del día se pasa a tratar y resolver el **segundo punto** del orden del día y para ello la Presidenta manifiesta que gracias al esfuerzo de todos la empresa está próxima a cumplir sus treinta años de existencia, cumpliendo de esta manera el plazo para la cual fue creada; Que de conformidad con lo manifestado en el Artículo 118 literal g) de la Ley de Compañías le corresponde a la Junta General deliberar sobre la prórroga del Contrato Social; por estas consideraciones pone a consideración de la Junta que se amplíe el plazo de la compañía a 30 años más y que se reforme el Estatuto Social de la compañía en este sentido. Luego de una breve deliberación la Junta aprueba la propuesta hecha por la Presidenta de la Junta.

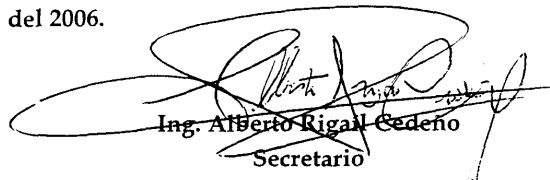
Una vez que se ha resuelto favorablemente y por unanimidad el segundo punto del orden del día, se pasa a tratar el **tercer punto**, que trata de la Reforma Parcial del Estatuto, la presidenta de la junta manifiesta que una vez que se ha acordado la prórroga del plazo social de la compañía, se hace necesario reformar parcialmente el Estatuto Social de la Compañía. El mismo que se modificaría en la siguiente manera: **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía durará sesenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de la escritura de constitución, pero el plazo podrá prorrogarse o restringirse por acuerdo de la Junta General de Socios. Luego de una breve deliberación se resolvió aprobar por unanimidad la Reforma Parcial del Estatuto Social y que se cuente con la introducción de los cambios hechos en

el texto original de la escritura de constitución, en lo que tiene que ver con el artículo Segundo del Estatuto Social.

Por último, la Junta trata el cuarto punto del orden del día, por lo que resuelve autorizar expresamente al representante legal de la compañía **PRODUCTOS CRIS C. LTDA.**, señor Alberto Rigail Cedeño, para que comparezca al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública y para que legalice la resciliación, la prórroga del contrato social y la reforma parcial del Estatuto Social acordado en esta Junta de Socios, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el estatuto social de la compañía.

No habiendo otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción del Acta correspondiente, la misma que una vez reinstalada es leída y aprobada por unanimidad, firmando para constancia los socios.- Actos seguido se levanta la sesión siendo las once horas cuarenta y ocho minutos.- f) Ana Milena Cabrera Moncayo; f) Stefan Cabrera Moncayo; f) Marcela Cabrera de Rigail; f) María Isabel Moncayo de Cabrera - Presidenta de la Junta; f) Ing. Alberto Rigail Cedeño - Secretario.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, Guayaquil, 04 de Septiembre del 2006.


Ing. Alberto Rigail Cedeño
Secretario



Productos Cris

INDUSTRIA ALIMENTICIA

Guayaquil, abril 13 del 2.006

Ingeniero

ALBERTO ENRIQUE RIGAIL CEDEÑO

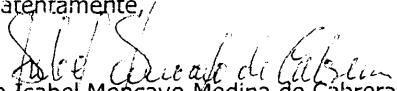
Ciudad

De mis consideraciones:

Cordialmente le comunico a usted que de acuerdo a la **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS de PRODUCTOS CRIS C. LTDA.** celebrada el día 13 de abril del 2.006, resolvió por unanimidad reelegirlo **GERENTE** de la Compañía.

En el ejercicio del cargo de **GERENTE** tendrá Ud. por si solo la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía y el tiempo de duración del cargo es de **TRES AÑOS**, de conformidad con los Estatutos que constan en la Escritura Publica otorgada ante El Sr. Notario del Cantón de Guayaquil, Dr. Jorge Maldonado Rennella el 6 de Diciembre de 1.976, inscrita en el Registro Mercantil el 21 de Enero de 1.977.

Muy atentamente,


Maria Isabel Moncayo Medina de Cabrera

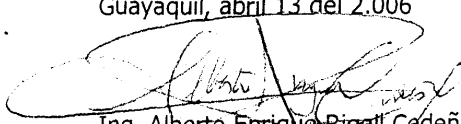
C.I. No. 090763341-6

PRESIDENTE

RAZON DE LA ACEPTACION:

Yo, **ALBERTO ENRIQUE RIGAIL CEDEÑO**, acepto el cargo de **GERENTE** de la Compañía **PRODUCTOS CRIS C. LTDA.** por el lapso de **TRES AÑOS**.

Guayaquil, abril 13 del 2.006


Ing. Alberto Enrique Rigail Cedeño

C.I. N° 091055683-6

GERENTE

Planta: Km. 10 1/2 Vía Daule Parque Industrial Expogranos
Telefax: (593-4)2110182 - 2110283 - 2110184 * Casilla: 0906-2189
E-mail: venta@crisalimentos.com * Guayaquil - Ecuador

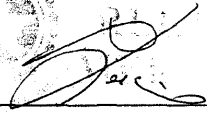
NUMERO DE REPERTORIO: 18.445
FECHA DE REPERTORIO: 19/abr/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:45

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecinueve de Abril del dos mil seis queda inscrito el Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **PRODUCTOS CRIS C.LTDA.**, a favor de **ALBERTO ENRIQUE RIGAIL CEDEÑO**, a foja **40.320**, Registro Mercantil número **7.347**.

ORDEN: 18445
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

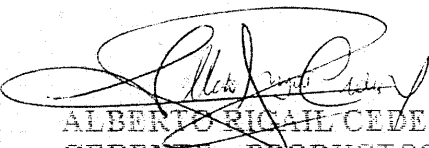
S 9,30

REVISADO POR:

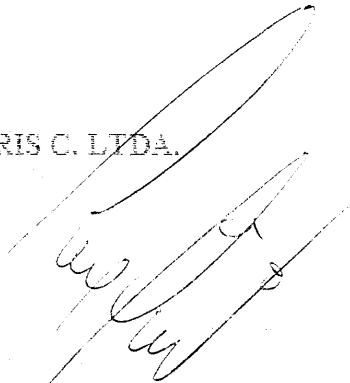

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

parcial del estatuto social celebrada ante el Notario Trigésimo de este Cantón Doctor Piero Aycart Vincenzini, el trece de Junio del año dos mil seis; prorrogar el plazo del contrato social de la compañía a treinta años mas y la consecuente reforma del Estatuto social de la Compañía **PRODUCTOS CRIS C. LTDA.**, lo cual se lo realizará de acuerdo a lo estrictamente acordado, aprobado y redactado en el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día cuatro de Septiembre del dos mil seis, la misma que autorizó expresamente al representante legal de la Compañía para que comparezca al otorgamiento de la Escritura Pública de Resciliación, Prorroga del plazo del contrato social y Reforma Parcial del Estatuto Social.- **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** El señor **ALBERTO RIGAIL CEDENO**, por los derechos que representa de la compañía **PRODUCTOS C. LTDA.**, comparece de acuerdo a lo establecido con el Estatuto Social de la compañía y declara bajo juramento: a) Que se procedió a resciliar y dejar sin efecto las resoluciones adoptadas por la Junta General en la sesión celebrada el cinco de Junio del año dos mil seis cuya acta se protocolizo mediante escritura pública de Prorroga del Plazo del Contrato Social, Aumento de capital y Reforma parcial del estatuto social celebrada ante el Notario Trigésimo de este Cantón Doctor Piero Aycart Vincenzini, el trece de Junio del año dos mil seis; a prorrogar el plazo del contrato social de la compañía por treinta años mas; y, a reformar parcialmente el Estatuto social, de conformidad con lo que consta en el Acta de Junta General Universal de Socios celebrada el día cuatro de septiembre del año dos mil seis; b) Que la compañía que represento a la fecha no es contratista de obras publicas del estado y de ninguna institución pública; y, c) Que la compañía que represento no tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social I.E.S.S.- Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de la Escritura Pública, debiendo agregar como

documento habilitante el nombramiento de Gerente de la Compañía y copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, celebrada en la fecha que tantas veces se menciona.- Firma.- Abogada Tanya Quintana Vera.- Registro número siete mil cuatrocientos sesenta.- Hasta aquí la minuta.- Se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz al otorgante este la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo.- El Notario.- Doy fe.-



ALBERTO RICAH CEDEÑO
GERENTE - PRODUCTOS CRIS C. LTDA.
C. C. No. 0910556836
C. V. No. 149 - 0606
R.U.C. No. 0990324379001



Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta **CUARTA** copia certificada de la **ESCRITURA DE RESCILIACION, PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS CRIS C. LTDA.**, la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.

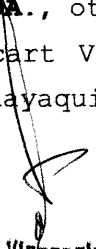


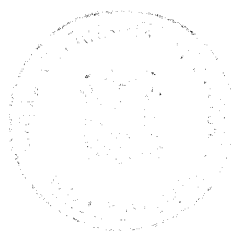
DILIGENCIA: De conformidad con el Artículo 35 de la Ley Notarial en vigencia, se tomo nota de la Resciliación, que contiene la Escritura Pública que antecede, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Prorroga del Plazo del Contrato Social, Aumento de Capital y Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía **PRODUCTOS CRIS C. LTDA.**, otorgada ante mí, el 13 de Junio del año 2006.-
Guayaquil, veintiuno de Noviembre del año dos mil seis.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo tercero de la Resolución No. 06-G-DIC-0007103 dictada por el Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo, Intendente de Compañías de Guayaquil, el 04 de Octubre del 2006, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE RESCILIACION, PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS CRIS C. LTDA.**, otorgada ante el Notario Suplente Ab. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, el 05 de Septiembre del 2006.- Guayaquil, once de Octubre del año dos mil seis.-


Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 57.906
FECHA DE REPERTORIO: 27/nov/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:07

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veintisiete de Noviembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-DIC-0007103, dictada el 4 de octubre del 2006, por el Intendente de Compañías de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la prórroga de plazo social y la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **PRODUCTOS CRIS C. LTDA.**, de fojas 8.458 a 8.471, Registro Industrial número 632.- P2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva. 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sal de este despacho bajo el número 1035-A un extracto de la presente escritura pública.-

ORDEN: 57906
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



DOY FE:- Que ene esta fecha y, al margen de la matriz correspon-
diente, a la No.860-1 de 1.976, que contiene la escritura de
Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada " Produc-
tos Cris C. Ltda.", otorgada en día lunes seis de diciembre
de mil novecientos setenta y seis, en cumplimiento a lo dispuesto
en el Artículo Quinto, de la Resolución No.06-G-DIC-0007103, de
fecha cuatro de Octubre del dos mil seis, de la Superintendencia
de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROEACION de la
prórroga de plazo y, la reforma de estatutos de la compañía PRODUC
TOS CRIS C. LTDA..-Guayaquil, diciembre 1 del 2.006..-




AL DOMINIO PÚBLICO
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL